



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE AGOSTO DE 2020

No. 413 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

##### **Agencia Digital de Innovación Pública**

- ◆ Nota aclaratoria al Acuerdo por el cual se declaran inhábiles los días 19, 20, 21 y 24 de agosto de 2020 por acciones de mantenimiento en la plataforma que alberga el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 412 Bis, de fecha 19 de agosto de 2020 2

##### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir las Organizaciones Civiles para obtener la Constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México 3

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 11 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 8, 14 fracción VIII y 29 fracción XVIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 3 fracción III, 6 último párrafo, 277, 278 numeral 6, 279 fracción XXVIII y 283 fracciones I y III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 19, 20, 21 Y 24 DE AGOSTO DE 2020 POR ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LA PLATAFORMA QUE ALBERGA EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC)**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 412 Bis, de fecha 19 de agosto de 2020.

El ordinal PRIMERO dice:

**PRIMERO.** Se declaran inhábiles los días 19, 20, 21 y 24 de agosto de 2020, para la práctica de actuaciones y diligencias para la recepción, registro, canalización, substanciación y resolución de solicitudes de servicios, a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México, mediante las modalidades habilitadas para tal efecto.

Debe decir:

**PRIMERO.** Se declaran inhábiles los días 18, 19, 20, 21 y 24 de agosto de 2020, para la práctica de actuaciones y diligencias para la recepción, registro, canalización, substanciación y resolución de solicitudes de servicios, a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México, mediante las modalidades habilitadas para tal efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente Nota Aclaratoria surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 1, 4 y 5, 3º, numerales 1 y 2, 11, apartados A y B, numerales 1 y 3, inciso c), 17, numerales 1 y 3, 21, apartados A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos a), b) y f), 28, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, párrafo segundo, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, párrafos primero y segundo, y 27, fracciones III, VIII, XIX, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción IV, 8º, 9º, fracciones I y III, 103, fracción VIII, 283 y 297, párrafos séptimo y noveno del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 2º, 7º, fracción II, inciso C), 22, fracción XIII y 29, fracción XXXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población de la Ciudad de México, o por su especial situación económica, jurídica o social requieren beneficios fiscales.

Que el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México, dispone que tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del mismo Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, las Organizaciones que realicen las actividades de desarrollo social mencionadas en el referido artículo 283.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el aludido Código, deberán elaborar los Lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener dichas constancias o certificados, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 del multicitado Código.

Que con fecha 11 de agosto de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentados por la entonces Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, presentó para su validación, los Lineamientos que las Organizaciones Civiles deberán cumplir para obtener la constancia con la que acreditarán el registro y verificación de los supuestos a que se refiere el artículo 283 del referido Código, en términos de la legislación en la materia, a través de oficio número SIBISO/DGAJ/411/2020.

Que en virtud de que los referidos Lineamientos norman la emisión de la constancia a que se refiere el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 297 del citado Código, los mismos deberán ser validados por esta Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto validar los Lineamientos que deberán cumplir las Organizaciones Civiles para obtener la constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Los Lineamientos que norman la emisión de la constancia a que se refiere el numeral **PRIMERO**, quedan validados en términos del apartado “A” de la presente Resolución.

**TERCERO.-** La interpretación del presente instrumento para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Los Lineamientos contenidos en el apartado “A” de la presente Resolución, podrán ser modificados cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México se considere necesario.

**CUARTO.-** Queda sin efectos la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de agosto de 2017.

Ciudad de México, 18 de agosto de 2020.

**EL PROCURADOR FISCAL**

(Firma)

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**

---

## APARTADO "A"

**LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### ÍNDICE

#### I. OBJETIVO

#### II. MARCO JURÍDICO

#### III. LINEAMIENTOS GENERALES

#### IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

##### 1) IMPUESTO PREDIAL

##### 2) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

##### 3) IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN

##### 4) IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

##### 5) DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

##### 6) DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN PARA USAR LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE O MODIFICAR LAS CONDICIONES DE USO, ASÍ COMO POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE, QUE IMPLICA ESA AUTORIZACIÓN

##### 7) DERECHO POR EL REGISTRO, ANÁLISIS Y ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPOS "A", "B" Y "C"

##### 8) DERECHO POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL

#### V. ANEXO

##### 1) FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN

### I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar el procedimiento que las Organizaciones Civiles que lleven a cabo Actividades de Desarrollo Social, en términos del artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México, deben cumplir para hacer efectivos los beneficios fiscales previstos en dicho artículo, logrando con ello fortalecer a las Organizaciones que participan y contribuyen al desarrollo social de los habitantes de la Ciudad de México.

### II. MARCO JURÍDICO

a) Constitución Política de la Ciudad de México.

b) Código Fiscal de la Ciudad de México.

c) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- d) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- e) Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- f) Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- g) Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- h) Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- i) RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O AUXILIARES, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el 1° de junio de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- j) REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, publicadas el 29 de junio de 2015, y sus Acuerdos modificatorios de fechas 10 de noviembre de 2017 y 25 de abril de 2018, publicados todos en el Órgano de difusión local.

### III. LINEAMIENTOS GENERALES

Las Organizaciones Civiles interesadas en obtener la reducción parcial o total respecto a las contribuciones señaladas en los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, que realicen las Actividades de Desarrollo Social de conformidad con el artículo 283 de dicho Código, deberán observar los siguientes Lineamientos:

**PRIMERO.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Actividades de Desarrollo Social.-** Las actividades señaladas de conformidad con el artículo 283 del Código, realizadas en beneficio de la población de la Ciudad de México, sin ánimos de lucro, con sentido de corresponsabilidad y transferencia, sin fines confesionales o político partidistas y, bajo los principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten.

**Código.-** Código Fiscal de la Ciudad de México.

**Constancia.-** Documento emitido por la SIBISO que acredita el registro y verificación de los supuestos establecidos en el artículo 283 del Código, en los términos que establece la Ley.

**Constancia de inscripción y/o Actualización.-** Documento emitido por la SIBISO, que acredita que una Organización Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, realiza Actividades de Desarrollo Social en la Ciudad de México, garantizándoles a su vez los derechos y obligaciones establecidas en la Ley y/o que presentan un informe anual de actividades, a fin de mantener su información actualizada en el ROCCM.

**Contador Público Certificado.-** Profesionista con nivel de Licenciatura en Contaduría Pública, que cuenta con cédula profesional y la certificación vigente expedida por un Colegio profesional de Contadores Públicos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.

**Coordinación General.-** La Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social de la SIBISO.

**J.U.D. de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social.-** Unidad Administrativa Técnico-Operativa adscrita a la Coordinación General, responsable de revisar y recibir las solicitudes realizadas por parte de Organizaciones Civiles para la obtención de la Constancia.

**Ley.-** Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

**Organización (es).-** Aquella (s) Organización (es) Civil (es) debidamente constituida (s) que realiza (n) Actividades de Desarrollo Social.

**ROCCM.-** El Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México, el cual integra Organizaciones que realizan Actividades de Desarrollo Social, en términos de la Ley, dependiente de la SIBISO.

**Reglamento.-** El Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

**SAF.-** Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**SIBISO.-** Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

**Verificación.-** Son las actividades que realizan de manera coordinada la SIBISO y la SAF, en el ámbito de sus atribuciones, para cerciorarse que las Organizaciones cumplan con sus obligaciones fiscales y que destinan sus recursos, bienes y actividades conforme al cumplimiento de su objeto social.

**SEGUNDO.-** Las Organizaciones que realicen Actividades de Desarrollo Social previstas en el artículo 283 del Código, interesadas en obtener la Constancia, así como la reducción respecto de las contribuciones objeto de los presentes Lineamientos deberán estar inscritas en el ROCCM, por lo que deberán contar con la Constancia de inscripción y/o Actualización del ejercicio fiscal en el que se solicite el beneficio, y solicitar por escrito a la SIBISO, en las oficinas de la J.U.D de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social la Constancia con la que se acreditará la verificación de los supuestos que para tal efecto prevé el artículo 283 del Código.

**TERCERO.-** Las Organizaciones que no se encuentren inscritas en el ROCCM, deberán tramitar previamente la Constancia de inscripción y/o Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley y 54 de su Reglamento, con la finalidad de acceder a los beneficios que se refieren los presentes Lineamientos.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Constancia, las Organizaciones deberán acreditar lo siguiente:

a) Estar inscritas y al corriente en su obligación de actualizar su información y reportar sus actividades en el ROCCM en términos de la Ley, para lo cual deberán presentar la Constancia de inscripción y/o Actualización, que valide las Actividades de Desarrollo Social.

b) Que los recursos destinados por las Organizaciones a las Actividades de Desarrollo Social en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Ley y en los presentes Lineamientos, hayan sido iguales o superiores al monto de las reducciones solicitadas, en su caso, durante el año inmediato anterior, lo que se acreditará con el informe de actividades, en el que desglosarán los gastos de operación por actividad, el sector vulnerable de la población beneficiada, así como el número de personas beneficiadas atendidas, género, edad y Alcaldía, con relación a sus Estados Financieros y Balanza de Comprobación.

**QUINTO.-** Las Organizaciones que ya se encuentren inscritas, deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del numeral **CUARTO** de los presentes Lineamientos, y presentar por escrito su solicitud de Constancia de conformidad con el formato que para el efecto se disponga, mismo que será de carácter público en la página electrónica oficial de la SIBISO disponible en <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio correspondiente.

Aquellas Organizaciones interesadas en obtener la Constancia, para gestionar la reducción por concepto del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y de los derechos del Registro Público de la Propiedad por haber adquirido un inmueble durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio correspondiente, podrán presentar su solicitud por escrito, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de adquisición.

**SEXTO.-** La solicitud de Constancia, deberá presentarse debidamente firmada y rubricada por el representante legal de la Organización, acompañado en copia simple de los documentos que se señalan en los presentes Lineamientos según correspondan, con las contribuciones que se deseen reducir, así como el original o copia certificada para que se realice el cotejo respectivo.

Para el caso de los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación se entregarán los documentos originales.

La solicitud se entregará en las instalaciones de la J.U.D. de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social, con domicilio ubicado en: Calle Diagonal 20 de noviembre, 294, 2º Piso Colonia Obrera, C.P. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**SÉPTIMO.-** Las Organizaciones deberán especificar en su solicitud de Constancia, la(s) contribución(es) sobre la(s) cual(es) requieren la reducción, el ejercicio fiscal corriente, el domicilio legal de la A.C., el monto de reducción sin recargos ni actualizaciones, la dirección del o los inmuebles sujetos a la reducción y el monto destinado a las Actividades de Desarrollo Social en el ejercicio inmediato anterior, el sector vulnerable de la población beneficiada, el número de personas beneficiadas atendidas, por género, edad y Alcaldía, el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Organización, el o los número(s) de cuenta predial o de agua, así como anexar un informe que acredite que los recursos destinados a las Actividades de Desarrollo Social, se traducen en un beneficio directo para la población de la Ciudad de México, y que su aportación a la política social se enmarca dentro de los planes y programas de la SIBISO; el informe además deberá contar con los requisitos básicos establecidos en el artículo 54 del Reglamento, desglosando los montos que correspondan a cada una de las Actividades de Desarrollo Social que haya realizado la Organización y que sumados deberán coincidir con la cantidad final que establezcan como monto destinado a las mismas, considerando dentro de éstas sólo los gastos operativos.

**OCTAVO.-** Para la verificación del cumplimiento del objeto social de las Organizaciones, éstas deberán conducirse con verdad y actuar de buena fe, así como acreditar que los recursos destinados a las Actividades de Desarrollo Social en el año inmediato anterior, son iguales o superiores al monto de la reducción que soliciten, para lo cual deberán presentar ante la J.U.D. de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social para su análisis, lo siguiente:

**a) Estados Financieros.-** Deberán presentarse en original, debidamente auditados por un contador público certificado e independiente a la Organización, los cuales comprenderán el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior y el Estado de Resultados al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, a aquel en que la Organización solicite la Constancia.

**b) Balanza de Comprobación.-** Deberá presentarse en original, la cual deberá contener como mínimo tres niveles (cuenta mayor, subcuenta y sub subcuenta), así como saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales, debiendo comprender hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la Organización solicite la Constancia.

**c) Informe de Actividades de Desarrollo Social.-** Deberá presentarse en original de acuerdo a los requisitos a que hace referencia el numeral **SÉPTIMO**, mismo que comprenderá desde el inicio del ejercicio y hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

**d) Constancia de inscripción y/o Actualización.-** Deberá presentarse original y copia para cotejo, la Constancia de Registro y/o Actualización del ejercicio fiscal vigente.

Tratándose de Organizaciones de reciente constitución, los Estados Financieros, la Balanza de Comprobación, así como el informe de Actividades de Desarrollo Social deberán comprender la información correspondiente desde el inicio de operaciones y hasta el mes inmediato anterior a aquel en que se solicita la Constancia.

**NOVENO.-** En caso de que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o no cumpla con los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 283 del Código y los presentes Lineamientos, la Coordinación General prevendrá por única ocasión a la Organización señalando el/los requerimiento(s) u observación(es) detectada(s), la(s) cual(es) se deberá(n) subsanar en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos su notificación.



En caso de que las Organizaciones no subsanen los requerimientos u observaciones referidas en el párrafo anterior, se tendrá por no presentada su solicitud, en términos del párrafo segundo del numeral **DÉCIMO**.

Si en la solicitud se establecen varios conceptos o varios inmuebles sobre los que deba recaer una resolución, sólo se tendrá por no presentada la solicitud respecto de aquellos en los que la Organización no subsane las deficiencias a que se refiere el párrafo primero de este numeral.

De igual manera, se tendrán por no presentadas las solicitudes que se ingresen fuera del tiempo establecido y las que no contengan la firma autógrafa del representante legal.

**DÉCIMO.-** Una vez que la Coordinación General, cuente con la solicitud debidamente firmada y rubricada en cada una de sus fojas útiles, así como la documentación en la que se sustente la petición de cada Organización debidamente integrada, se expedirá la Constancia dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

En caso de que la solicitud sea improcedente, la Coordinación General emitirá el oficio correspondiente en el que se funde y motive la negativa, mismo que deberá notificarse a la Organización en un término de 30 días hábiles.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La resolución a la solicitud de la Constancia, se emitirá por única ocasión y se entregará al representante legal de la Organización o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones señaladas en su solicitud. Dicha Constancia será intransferible y sólo se aplicará para el trámite de la(s) reducción(es) de la(s) contribución(es) que la misma señale, en los porcentajes autorizados del ejercicio fiscal que se indique, sin que pueda utilizarse para otra operación, anexándose en su caso, el listado de los conceptos e inmuebles objeto de dicha reducción.

En el supuesto de que no se aplique en el ejercicio correspondiente, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las Organizaciones deberán aplicar vía electrónica ante la SAF, a través de la Tesorería de la Ciudad de México, la(s) reducción(es) establecida(s) en la Constancia, en relación con el artículo 283 del Código, para el pago de las contribuciones correspondientes, por medio del portal de trámites que para tal efecto habilite la SAF disponible en la dirección electrónica: <http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/>, donde obtendrán el Recibo de Pago o Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México, en el cual se verá(n) reflejada(s) la(s) reducción(es) correspondiente(s), para tal efecto, deberán ingresar en el Sistema correspondiente, el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) y el folio de la Constancia del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 31 de diciembre del año correspondiente.

Para efectos de lo anterior, se deberán observar las REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, así como la demás documentación que señalen los Lineamientos en la materia.

Las Organizaciones solo tendrán derecho a la(s) reducción(es) respecto a la(s) contribución(es) autorizada(s) en la Constancia, en caso de que la autoridad fiscal en ejercicio de sus atribuciones detecte inconsistencias, dará vista a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las Organizaciones deberán remitir a la Coordinación General, a través de la J.U.D. de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social, copia de la declaración y/o formato para trámite de pago y del Recibo de Pago correspondiente, o en su caso, el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería o al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el que conste el monto de la reducción una vez que haya sido aplicada por la Autoridad Fiscal vía electrónica, de acuerdo a las siguientes fechas:

CONCEPTO	SE PRESENTA	FECHA
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS/ IMPUESTO SOBRE NÓMINAS/ LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS	MENSUAL	05 DÍAS POSTERIORES A LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN
IMPUESTO PREDIAL/ DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	BIMESTRAL	05 DÍAS POSTERIORES A LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES/ AUTORIZACIÓN PARA USAR REDES DE AGUA Y DRENAJE/ REGISTRO, ANÁLISIS Y ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPOS "A", "B" Y "C"/ EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL/ DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN	A LA COMPRA/ AL MOMENTO DE CONSTRUIR O MODIFICACIÓN DEL INMUEBLE	05 DÍAS POSTERIORES A LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN

En caso de que las Organizaciones no cumplan con lo dispuesto en el presente numeral, no podrán solicitar la emisión de una Constancia hasta en tanto den cumplimiento a lo señalado.

**DÉCIMO CUARTO.-** En el caso de contribuciones correspondientes al último mes o bimestre del ejercicio fiscal en que se expida la Constancia, cuya época de pago corresponda al mes de enero del año siguiente al de la emisión de la constancia respectiva, se prorrogará la vigencia de ésta hasta la fecha de vencimiento del pago de la contribución de que se trate y únicamente para los efectos indicados.

Tal es el caso del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de diciembre del ejercicio en que se haya emitido la Constancia; el sexto bimestre de los Derechos por el Suministro de Agua del mismo año, cuyo vencimiento es en el mes de enero del año siguiente; asimismo tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles respecto a operaciones realizadas durante diciembre, cuyo pago deba efectuarse en enero; o en su caso los Impuestos sobre Espectáculos Públicos, y Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, cuyo pago deba efectuarse en enero.

En caso de que el portal no esté disponible por causas de fuerza mayor, los trámites se podrán realizar en las Administraciones Tributarias, o en su caso ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante escrito en el que se anexe original y copia para cotejo de la Constancia correspondiente, en términos de lo establecido en el Capítulo IV "Lineamientos Específicos", numeral 17 de la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O AUXILIARES, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DÉCIMO QUINTO.-** Cuando la Organización deje de ubicarse en los supuestos a que se refiere el artículo 283 del Código, haya sido revocado o negado su registro, o cualquier otra circunstancia que amerite dejar sin efectos la Constancia, la Coordinación General, por conducto de la J.U.D. de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social, hará del conocimiento tal circunstancia a la Tesorería o al Sistema de Aguas ambos de la Ciudad de México, según corresponda, para los efectos que procedan.

Sin perjuicio de lo anterior, la SIBISO y la SAF, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar las acciones de verificación o fiscalización establecidas en el Código, la Ley, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables a la materia.

**DÉCIMO SEXTO.-** La reposición de la Constancia, sólo procederá en caso de robo o extravío, y deberá acompañarse del acta correspondiente levantada ante la autoridad competente, asimismo, procederá cuando presente errores u omisiones imputables a su emisor.

En ningún caso procederá la actualización de la Constancia expedida en términos de los presentes Lineamientos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente instrumento, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán

presentar ante la autoridad encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada. Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

**DÉCIMO OCTAVO.-** La emisión de la Constancia, no eximirá a las Organizaciones beneficiadas de presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

**DÉCIMO NOVENO.-** La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe. Los contribuyentes que se acojan a alguno de los beneficios establecidos en este instrumento y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente del mismo, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar.

**VIGÉSIMO.-** Conforme lo establecido por el artículo 297, párrafo segundo del Código, no procederá la acumulación de beneficios fiscales, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal, excepto cuando se trate de la reducción por pago anticipado, prevista en el párrafo segundo del artículo 131 de dicho Código.

De la misma manera el beneficio de reducción no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de las cantidades que se hayan pagado.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** La SIBISO y la SAF, instrumentarán lo necesario en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La interpretación de los presentes Lineamientos para efectos fiscales corresponderá a la SAF, y para efectos administrativos a la SIBISO.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que se genere, obtenga y produzca derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos, se atenderá en estricto apego a los principios de confidencialidad y reserva, salvo que se cuente con la previa autorización o consentimiento por escrito del titular de los datos personales, por lo que la SIBISO se asegurará de manejar la información bajo su más estricta responsabilidad.

#### IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

##### 1) IMPUESTO PREDIAL

**VIGÉSIMO CUARTO.-** La reducción por concepto del Impuesto Predial, sólo operará respecto de los inmuebles que las Organizaciones tengan en propiedad debidamente acreditada mediante escritura pública, o que tengan en comodato mediante contrato notariado o contrato certificado por notario, siempre y cuando demuestren que se destinan en su totalidad al cumplimiento de su objeto. Para acreditar lo anterior deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito de Solicitud de Constancia de conformidad con el formato previsto en los presentes Lineamientos, mediante el cual el representante legal de la Organización, manifieste bajo protesta de decir verdad, que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento de su objeto social, y que no se utiliza para la instalación o fijación de publicidad, debidamente firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas útiles. La Coordinación General podrá realizar las visitas necesarias para comprobar el destino del inmueble.
- b) Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación originales, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción.
- c) Escritura pública del inmueble, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que conste que éste es propiedad de la Organización.

- d) Documento legal con el que se acredite el Comodato (Contrato Notariado o Certificado por Notario).
- e) Boleta Predial del inmueble en la que el domicilio asentado coincida con el establecido en la Escritura Pública o en su caso, documentación oficial que avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.
- f) Constancia de situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses a partir de su solicitud.

En el caso de que la Organización tenga en comodato el inmueble en donde realicen las Actividades de Desarrollo Social, la reducción del Impuesto Predial será equivalente al 50%, para lo cual se deberá presentar documento legal con el que se acredite dicha situación.

## **2) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

**VIGÉSIMO QUINTO.-** La reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas, operará sólo en el caso de que se acredite que la Organización de que se trate, se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos, para lo cual las Organizaciones interesadas deberán presentar:

- a) Escrito de Solicitud de Constancia de conformidad con los presentes Lineamientos, debidamente firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas útiles, por el representante legal de la Organización.
- b) Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación originales, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción.
- c) Declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, correspondientes al año anterior al de la solicitud de reducción.
- d) Inscripción en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas.
- e) Registro del personal inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al mes de diciembre del año inmediato anterior en que se solicita la reducción.
- f) Escrito de justificación en el que la Organización sustente por qué se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos, acompañándolo de la documentación que acredite dicha aseveración.
- g) Constancia de situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses a partir de su solicitud.

## **3) IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN**

**VIGÉSIMO SEXTO.-** La reducción por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio relacionados con los actos de adquisición, sólo será procedente cuando los inmuebles que se adquieran se destinen en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la Organización, para tal efecto los solicitantes deberán presentar:

- a) Escrito de Solicitud de Constancia de conformidad con los presentes Lineamientos, en el que el representante legal de la Organización, manifieste bajo protesta de decir verdad que el o los inmuebles se utilizan en su totalidad para el cumplimiento de su objeto social, debidamente firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas útiles.
- b) Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación originales, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción.
- c) Carta Original expedida por el Notario Público que conozca de la enajenación, en la que señale que el inmueble materia de la adquisición, se destinará en su totalidad al cumplimiento del objeto social de la Organización.
- d) Documento que avale la compra del inmueble a nombre de la Organización.
- e) Boleta Predial del inmueble adquirido.

f) Constancia de situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses a partir de su solicitud.

#### **4) IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La reducción por concepto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos y sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que lleven a cabo las Organizaciones, para allegarse de fondos que les permitan solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objeto, y para tales efectos deberán presentar:

a) Escrito de solicitud de Constancia de conformidad con los presentes Lineamientos, debidamente firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas útiles, por el representante legal de la Organización.

b) Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación originales, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción.

c) Documento oficial vigente que acredite el permiso para la realización del Espectáculo Público, así como el documento de la Secretaría de Gobernación, que acredite la fe y legalidad de la Lotería, Sorteo, Rifa o Concurso.

d) Programa Asistencial, Cultural o de Desarrollo Social en la Ciudad de México, al que se destinaron los fondos recaudados para solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la Organización.

e) Recibos o comprobantes fiscales que acrediten que los fondos recaudados por el espectáculo o evento realizado le permitieron a la Organización solicitante, solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objetivo.

f) Constancia de situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses a partir de su solicitud.

#### **5) DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** La reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente respecto de los inmuebles propiedad de las Organizaciones, que se destinen en su totalidad al cumplimiento de su objeto estatutario. Para acreditar lo anterior deberán presentar la siguiente documentación:

a) Escrito de Solicitud de Constancia de conformidad con el formato previsto en los presentes Lineamientos, en la que el representante legal de la Organización, manifieste bajo protesta de decir verdad, que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento de su objeto social, y que no se utiliza para la instalación o fijación de publicidad, como casa habitación de los miembros de la Organización u otros fines ajenos a su objeto social, debidamente firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas útiles. La Coordinación General podrá realizar las visitas necesarias para comprobar el destino del inmueble.

b) Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación originales, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción.

c) Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que conste que éste es propiedad de la Organización.

d) Última Boleta de agua del inmueble a nombre de la Organización, en la que el domicilio asentado coincida con el establecido en la escritura pública o en su caso, documentación oficial que avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.

e) Constancia de situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses a partir de su solicitud.

Tratándose de inmuebles de reciente adquisición, y por única ocasión, bastara la presentación de la última boleta en donde el domicilio asentado coincida con el establecido en la escritura pública o en su caso, documentación oficial que avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.

**6) DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN PARA USAR LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE O MODIFICAR LAS CONDICIONES DE USO, ASÍ COMO POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE, QUE IMPLICA ESA AUTORIZACIÓN**

**VIGÉSIMO NOVENO.-** La reducción por concepto de Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, operará exclusivamente respecto de los inmuebles propiedad de las Organizaciones, que se destinen en su totalidad al cumplimiento de su objeto estatutario. Para acreditar lo anterior deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito de Solicitud de Constancia de conformidad con el formato previsto en los presentes Lineamientos, en el que el representante legal de la Organización, manifieste bajo protesta de decir verdad, que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento de su objeto social, y que no se utiliza para la instalación o fijación de publicidad, como casa habitación de los miembros de la Organización u otros fines ajenos a su objeto social, debidamente firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas útiles.
- b) Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación originales, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción.
- c) Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que conste que éste es propiedad de la Organización.
- d) Formato para trámite de pago de derechos por manifestación de construcción tipos “A”, “B” o “C”. (tramitado ante la Alcaldía correspondiente, elaborado y firmado por el Director Responsable de Obras-DRO y por el representante legal de la Organización).
- e) Constancia de alineamiento y Número oficial vigente del inmueble.
- f) Boleta Predial, y en su caso de Agua, del inmueble en la que el domicilio asentado coincida con el establecido en la Escritura Pública o en su caso, documentación oficial que avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.
- g) Constancia de situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses a partir de su solicitud.

**7) DERECHO POR EL REGISTRO, ANÁLISIS Y ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPOS “A”, “B” Y “C”**

**TRIGÉSIMO.-** La reducción por concepto de Derechos a pagar por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos “A”, “B” y “C”, operará exclusivamente respecto de los inmuebles propiedad de las Organizaciones, que se destinen en su totalidad al cumplimiento de su objeto estatutario. Para acreditar lo anterior deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito de Solicitud de Constancia de conformidad con el formato previsto en los presentes Lineamientos, en el que el representante legal de la Organización, manifieste bajo protesta de decir verdad, que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento de su objeto social, y que no se utiliza para la instalación o fijación de publicidad, como casa habitación de los miembros de la Organización u otros fines ajenos a su objeto social, debidamente firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas útiles.
- b) Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación originales, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción.
- c) Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que conste que éste es propiedad de la Organización.
- d) Formato para trámite de pago de derechos por manifestación de construcción tipos “A”, “B” o “C”, (tramitado ante la Alcaldía correspondiente, o en su caso ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, elaborado y firmado por el Director Responsable de Obra y por el representante legal de la Organización).

e) Constancia de alineamiento y Número oficial vigente del inmueble.

f) Boleta Predial del inmueble en la que el domicilio asentado coincida con el establecido en la Escritura Pública o en su caso, documentación oficial que avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.

g) Constancia de situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses a partir de su solicitud.

#### **8) DERECHO POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL**

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La reducción por concepto de Derecho por la expedición de licencias de construcción especial, operará exclusivamente respecto de los inmuebles propiedad de las Organizaciones, que se destinen en su totalidad al cumplimiento de su objeto estatutario. Para acreditar lo anterior deberán presentar la siguiente documentación:

a) Escrito de Solicitud de Constancia de conformidad con el formato previsto en los presentes Lineamientos, en el que el representante legal de la Organización, manifieste bajo protesta de decir verdad, que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento de su objeto social, y que no se utiliza para la instalación o fijación de publicidad, como casa habitación de los miembros de la Organización u otros fines ajenos a su objeto social, debidamente firmado y rubricado al calce en cada una de las fojas útiles.

b) Estados Financieros auditados y la Balanza de Comprobación originales, correspondientes al año anterior en que se solicite la reducción.

c) Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que conste que éste es propiedad de la Organización.

d) Formato para trámite de pago de derechos por manifestación de construcción especial (tramitado ante la autoridad correspondiente, elaborado y firmado por el Director Responsable de Obra y por el representante legal de la Organización).

e) Constancia de alineamiento y Número oficial vigente del inmueble.

f) Boleta Predial del inmueble en la que el domicilio asentado coincida con el establecido en la Escritura Pública o en su caso, documentación oficial que avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.

g) Constancia de situación Fiscal, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses a partir de su solicitud.

**ANEXO**  
**SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN**

**Si requiere de más espacio para llenar alguno de los incisos, mencione usted que presenta anexos.  
(TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO)**

CIUDAD DE MÉXICO A DE DE 202\_

**C. Omar Butrón Fosado**

Coordinador General de Inclusión y Bienestar Social  
Calle Lucas Alemán No. 122, Segundo Piso  
Col. Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06800

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 10, fracción VI de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; 40 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y de conformidad con los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, me permito someter a su consideración lo siguiente:

**I.- Datos Generales del solicitante**

<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL</b>	
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	
<b>FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIVILES</b>	

**II.- Domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones**

<b>PERSONAS AUTORIZADAS</b>			
<b>CALLE</b>			
<b>NÚMERO EXTERIOR</b>		<b>NÚMERO INTERIOR</b>	
<b>ENTRE LAS CALLES</b>		<b>Y</b>	
<b>COLONIA</b>			<b>C.P.</b>
<b>ALCALDÍA</b>			
<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>			
<b>TELÉFONO(S) CON CLAVE LADA</b>			
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			
<b>PÁGINA ELECTRÓNICA</b>			



**III.- Constitución Legal**

<b>NO. Y FECHA DE LA ESCRITURA O ACTA CONSTITUTIVA</b>	
<b>NOMBRE COMPLETO DEL NOTARIO</b>	
<b>NÚMERO DE NOTARÍA</b>	
<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	
<b>FOLIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO</b>	
<b>FECHA Y ENTIDAD DONDE SE REALIZÓ EL REGISTRO</b>	

**IV.- Representación Legal**

<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>DOCUMENTO CON EL CUAL ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL</b>	
<b>CARGO</b>	
<b>PERIODO DE VIGENCIA DE LA REPRESENTACIÓN (INICIO Y FIN)</b>	
<b>TIPO DE IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>CLAVE O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</b>	

**V.- Reducción Solicitada**

<b>CONCEPTO(S) DE REDUCCIÓN</b>	
<b>EJERCICIO FISCAL</b>	<b>VIGENTE</b>
<b>MONTO(S) SOLICITADO(S) DE REDUCCIÓN</b>	
<b>MONTO(S) DE RECURSOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	

**DOMICILIO(S) DEL (OS) INMUEBLE(S)  
SUJETO(S) A LA REDUCCIÓN  
SOLICITADA (DIRECCIÓN COMPLETA,  
CALLE, NO. EXTERIOR, NO.  
INTERIOR, COLONIA, ALCALDÍA)**

DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES SÉPTIMO Y OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBEN ANEXARSE A LA PRESENTE SOLICITUD, EL INFORME DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA BALANZA DE COMPROBACIÓN ORIGINALES, QUE ACREDITEN QUE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, SON IGUALES O SUPERIORES AL MONTO DEL BENEFICIO QUE SOLICITAN.

## **VI. Declaraciones Generales de la Organización**

EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE SE UTILIZA EN SU TOTALIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN Y NO ESTÁ SUJETO A ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO O UTILIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O FIJACIÓN DE ANUNCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE PUBLICIDAD.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** \_\_\_\_\_

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDADES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES CIERTA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES AUTÉNTICA.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** \_\_\_\_\_

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTO NO HA INTERPUESTO ALGÚN MEDIO DE DEFENSA EN TÉRMINOS DEL NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI CUENTA CON DENUNCIAS O QUERELLAS PRESENTADAS POR LA

AUTORIDAD FISCAL A QUE HACE REFERENCIA EL TÍTULO CUARTO DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** \_\_\_\_\_

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS INFORMES Y/O DECLARACIONES QUE PRESENTO NO SON FALSOS Y AUTORIZO A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, LLEVAR A CABO LAS VISITAS QUE ÉSTA CREA PERTINENTES.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** \_\_\_\_\_

EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL DÉCIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ME COMPROMETO A REMITIR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, COPIA DE LA DECLARACIÓN Y/O FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO Y DEL RECIBO DE PAGO, O EN SU CASO, EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA O AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE CONSTE EL MONTO DE LA REDUCCIÓN UNA VEZ QUE HAYA SIDO APLICADA POR LA AUTORIDAD FISCAL, VÍA ELECTRÓNICA.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL	(SELLO DE RECIBIDO) FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
<b>NOMBRE</b>	
<b>FIRMA</b>	

Si requiere completar información, se le solicita, la adjunte en hoja membretada de la Organización, firmada por el Representante Legal.

LA COORDINACIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, UNA VEZ QUE CUENTE CON LA SOLICITUD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, EXPEDIRÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD LA RESOLUCIÓN, QUE SE ENTREGARÁ EN ORIGINAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O A LAS PERSONAS AUTORIZADAS, PARA LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

Presentar el presente formato en original y fotocopia.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)